

gramas desarrollados en sus aspectos sanitarios, económicos y de gestión. Servir de base para la elaboración de estudios clínicos.

c) Personas o colectivos afectados: Pacientes afectados de insuficiencia renal crónica, que reciban tratamiento renal sustitutivo en cualquiera de sus modalidades.

d) Procedimiento de recogida de datos: Los Servicios de Nefrología de los hospitales de titularidad pública y los centros concertados de diálisis, mediante aplicación informática específica.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos con nombre y apellidos, número de historia clínica, teléfono, dirección, datos epidemiológicos, datos clínicos de tratamiento, y de centros de tratamientos.

f) Cesiones de datos que se prevén: Ministerio de Sanidad y Consumo. Profesionales clínicos y sociedades científicas, de ámbito estatal o internacional, que soliciten datos con fines clínicos o epidemiológicos.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel alto.

Fichero 2: Subsistema de Donación

a) Organismo responsable: Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

b) Usos y fines: Centro de información de datos y características de los donantes, tanto fallecidos como vivos, así como las circunstancias en que se produce la donación. Asimismo se incluyen los datos procedentes de aquellos potenciales donantes que tras la valoración inicial no fueron considerados aptos para la donación de órganos o tejidos. Proporcionar los datos epidemiológicos, asistenciales y estadísticos necesarios para la planificación de donaciones y servir de base para estudios clínicos y la posterior evaluación de recursos en relación con la donación. Determinar las características demográficas y sanitarias de los donantes de órganos y tejidos, así como facilitar datos para la investigación en el campo de la donación.

c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos potencialmente donantes de órganos y/o tejidos en las condiciones y requisitos que se prevén en la legislación vigente.

d) Procedimiento de recogida de datos: Red de Coordinación de Trasplantes de Andalucía, mediante aplicación informática específica.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos, número de historia clínica, teléfono, dirección, datos epidemiológicos, datos clínicos y de salud.

f) Cesiones de datos que se prevén: Ministerio de Sanidad y Consumo. Profesionales clínicos y sociedades científicas, de ámbito estatal o internacional, que soliciten datos con fines clínicos o epidemiológicos.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel alto.

Fichero 3: Subsistema de Trasplante de Organos y Tejidos

a) Organismo responsable: Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

b) Usos y fines: Centro de información que proporciona los datos epidemiológicos, asistenciales y estadísticos necesarios para la planificación eficaz de la atención a las personas trasplantadas, así como evaluar la actividad desarrollada en sus aspectos sanitarios, económicos y de gestión. Servir de base para la elaboración de estudios clínicos. Proporcionar los datos epidemiológicos y asistenciales necesarios para el

conocimiento de las distintas situaciones de las que pueda derivarse una intervención por parte de la Administración Sanitaria. Servir de base para la evaluación de los programas desarrollados en relación con el trasplante, así como facilitar datos para la investigación en este campo.

c) Personas o colectivos afectados: Pacientes receptores de trasplantes.

d) Procedimiento de recogida de datos: Por los hospitales de titularidad pública y centros concertados, mediante aplicación informática específica.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos, teléfono, dirección, número de historia clínica, datos clínicos, trasplante que se le ha realizado, datos referidos a la aceptación de órganos o tejidos trasplantados, evolución.

f) Cesiones de datos que se prevén: Ministerio de Sanidad y Consumo. Profesionales clínicos y sociedades científicas, de ámbito estatal o internacional, que soliciten datos con fines clínicos o epidemiológicos.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel alto.

Fichero 4: Subsistema de Banco de Tejidos

a) Organismo responsable: Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

b) Usos y fines: Centro de información relativa a la disponibilidad de tejidos existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Determinar las características demográficas y sanitarias de donantes de tejidos. Facilitar datos epidemiológicos, asistenciales y estadísticos para la investigación en el campo de trasplantes de tejidos.

c) Personas o colectivos afectados: Aquellas personas que presten su consentimiento en figurar en el Banco de Tejidos para futuros trasplantes de los mismos.

d) Procedimiento de recogida de datos: Bancos Sectoriales de Tejidos, así como los centros que, a este fin, se encuentren recogidos en la legislación vigente, mediante aplicación informática específica.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos, teléfono, dirección, número de historia clínica, datos clínicos y de salud.

f) Cesiones de datos que se prevén: Ministerio de Sanidad y Consumo. Profesionales clínicos y sociedades científicas, de ámbito estatal o internacional, que soliciten datos con fines clínicos o epidemiológicos.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel alto.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 3 de julio de 2006, por la que se aprueba el deslinde parcial del Grupo de Montes «Poyo de Santo Domingo», código JA-11007-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Quesada, provincia de Jaén.

Expte. núm. 419/03.

Visto el expediente núm. 419/03 de deslinde parcial del Grupo de Montes «Poyo de Santo Domingo», Código de la

Junta de Andalucía JA-11007-JA, compuesto por los montes, «Poyo de Santo Domingo» Código de la Junta JA-10008-JA, «Cerro del Caballo», Código de la Junta JA-10007-JA, cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Quesada, provincia de Jaén, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de deslinde parcial del Grupo de Montes «Poyo de Santo Domingo» surge ante la necesidad de determinar el perímetro y enclavados del monte «Poyo de Santo Domingo» al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha de 9 de junio de 2003 se acordó el inicio del deslinde parcial administrativo de dicho monte, y, habiéndose acordado que la operación de deslinde parcial se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Hinojares, Huesca y Quesada, en el BOJA número 189 de 1 de octubre de 2003, el anuncio de Resolución de Inicio de Deslinde Parcial.

3. Los trabajos materiales de deslinde parcial de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 10 de mayo de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 46, de 25 de febrero de 2004, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 37, de 24 de febrero de 2004 y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Huesca y Quesada. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos que hace el anterior deslinde del monte, aprobado el 23 de noviembre de 1905 y su posterior amojonamiento aprobado el 15 de julio de 1931.

4. Durante los días 10, 11, 12, 13, 17, 24, 25 y 26 de mayo de 2004, se realizaron las operaciones materiales del deslinde parcial colocando en todo el perímetro del monte un total de 268 piquetes de deslinde y en el enclavado del «Haza la Torca», 12 piquetes de deslinde.

5. En el correspondiente acta se recogieron las manifestaciones efectuadas por diversos asistentes al acto.

6. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recibió una reclamación por parte de los siguientes interesados:

- D. Emiliano Martínez Guerrero.
- D. Javier Sanjuán Solís y hermanos.
- Doña Juana y Regina Pérez Tirado.
- Doña Encarnación Bustos Aránegas.

En cuanto a las alegaciones presentadas, desde esta Delegación se envía la proposición de informe al Gabinete Jurídico Provincial con fecha 1 de abril de 2005, el cual, con fecha 7 de julio de 2005, emite escrito, desestimando la proposición de emisión de informe, al entender éste, que el momento de emisión del mismo debería ser, cuando se hubiese realizado la propuesta de resolución desde la Delegación Provincial de Medio Ambiente a la Consejería de Medio Ambiente de Andalucía.

Tras solucionar dicha desavenencia, el 5 abril de 2006, se emite el preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Jaén, informando en sentido desestimatorio las alegaciones presentadas por: don Emiliano Martínez Guerrero, don Javier Sanjuán Solís y hermanos, doña Juana y Regina Pérez Tirado y doña Encarnación Bustos Aránegas.

Debido al largo plazo transcurrido, sin emisión del preceptivo informe por parte de Gabinete Jurídico Provincial, se amplía el plazo de ejecución del expediente en un año, mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 20 de abril de 2005, y se interrumpe posteriormente, mediante Resolución de fecha 3 de noviembre de 2005.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes

NORMAS

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley de Montes, de 21 de noviembre de 2003 y Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde parcial del Grupo de Montes «Poyo de Santo Domingo», Código de la Junta de Andalucía JA-11007-JA, compuesto por los montes, «Poyo de Santo Domingo» Código de la Junta JA-10008-JA, «Cerro del Caballo», Código de la Junta JA-10007-JA, cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Quesada, provincia de Jaén, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde del Monte «Poyo de Santo Domingo» incluido dentro del Grupo de Montes «Poyo de Santo Domingo», se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales: «Poyo de Santo Domingo», Tomo 201, Libro 53, Folio 86, Finca 5.987, Inscripción 2.ª.

Una vez firme la Orden Resolutoria del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se inscriba en el Registro de la Propiedad, como única finca con la descripción de cada uno de los piquetes del deslinde parcial que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales del monte «Poyo de Santo Domingo», las que a continuación se citan:

Denominación: «Monte Poyo de Santo Domingo»
Pertenece: Comunidad Autónoma de Andalucía.
Superficies del monte: La superficie total del monte es de 6.558,12 has.

La superficie total aproximada del monte sin la superficie ocupada por las vías pecuarias y la carretera A-315 es de 6.489,01 has.

Término municipal: Quesada.

Límites:

- Norte: Término municipal de Peal de Becerro, con el monte público «Calar de Juana y Acebadillas».

- Este: Término municipal de Pozo Alcón, con el monte público «Cerros del Pozo».

- Sur: Término municipal de Hinojares, con el monte público «Cerro de Hinojares».

- Oeste: Con terrenos de particulares desde el Río de la Canalica, en término de Quesada, por los sitios: Portillo Alto, Barranco de los Rucios y de la Parrilla, Cuevas de Bustos y de Romero, Cerradas del Artizón y del Hoyazo, Trancos de Martín y del Reloj y Cerrada del Nogueral.

Enclavado: Finca «Haza la Torca» con 5,28 ha.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, sin que sea preciso apurar previamente la vía administrativa, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 3 de julio de 2006

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRAFICO MONTE PUBLICO «POYO STO. DOMINGO»

PIQUETES	COORDENADAS X_UTM	COORDENADAS Y_UTM
1	500008,875	4178838,376
2	498720,426	4178156,225
3	498674,225	4178092,598
4	498469,526	4178083,248
5	498319,381	4177998,918
6	498166,895	4177931,583
7	497983,746	4177877,202
8	497605,541	4177559,23
9	497593,129	4178375,361
10	497336,64	4178735,436
11	497498,444	4178827,9
12	497685,392	4178756,06
13	497882,847	4179005,469
14	497938,310	4178968,608
14 A	497981,075	4178962,166
14 B	498041,657	4178959,623
14 C	498124,028	4178911,759
14 D	498168,786	4178928,470
14 E	498189,194	4178948,831
14 F	498232,925	4178947,376
14 G	498265,639	4178933,993
14 H	498314,751	4178859,155
14 I	498359,158	4178927,316
14 J	498314,772	4179006,485
14 K	498253,210	4179059,085
14 L	498231,917	4179157,673
14 M	498204,249	4179186,225
14 N	498173,565	4179162,535
15	498163,223	4179123,462
16	498153,984	4179156,198
17	498097,933	4179297,59

PIQUETES	COORDENADAS X_UTM	COORDENADAS Y_UTM
18	498236,299	4179470,034
19	498444,887	4179626,844
20	498508,32	4179700,161
21	498561,91	4179745,442
22	498516,01	4179832,427
23	498479,566	4179950,361
23 A	498410,212	4180065,423
24	498385,942	4180087,495
25	498323,222	4180169,744
26	498194,334	4180338,285
27	498085,552	4180481,104
28	498182,618	4180450,528
29	498277,675	4180404,971
30	498967,146	4180690,248
31	499257,557	4180942,926
32	499282,265	4181044,657
32	499282,265	4181044,657
32 A	499397,269	4181215,242
33	499535,666	4181479,377
34	499662,448	4181715,377
35	499851,751	4181802,127
36	499778,227	4181910,048
37	499379,51	4181777,686
38	499167,968	4181869,645
39	498419,248	4181828,189
40	497978,853	4181859,862
41	497489,188	4182059,891
42	498059,035	4182276,411
43	498045,739	4182647,616
44	497979,271	4183013,045
45	497565,59	4183040,001
46	497493,69	4182619,575
47	497383,994	4182273,143
48	496942,549	4182361,783
49	496804,717	4182458,774
49 A	496710,24	4182559,181
50	496622,967	4182649,559
51	496487,067	4182796,999
52	496430,901	4182852,214
53	496428,526	4182959,303
54	496398,706	4183032,9
55	496684,707	4182934,967
56	496829,781	4182905,586
57	497009,193	4183042,363
58	497066,328	4183082,733
59	497113,952	4183144,37
60	497206,286	4183219,558
61	497215,442	4183275,659
62	497221,411	4183355,614
63	497184,505	4183702,965
64	497309,43	4184093,881
65	497521,204	4184411,384
66	497566,741	4184600,694
67	497606,12	4184809,619
68	497543,228	4184944,681
69	497553,232	4185011,837
70	497213,377	4184844,218
71	497003,166	4184672,15
72	496918,551	4184775,325
73	496896,433	4184918,797
74	496982,772	4185044,266
75	497072,193	4185075,395
76	497171,479	4185053,247
77	497186,42	4185028,893
78	497220,16	4185037,2
79	497232,876	4185054,686
80	497252,17	4185100,623
81	497231,811	4185173,387
82	497217,178	4185225,687
83	497239,671	4185268,459
84	497261,292	4185281,816
85	497535,959	4185548,525
86	497389,259	4185644,365
87	497425,595	4185697,811

PIQUETES	COORDENADAS X_UTM	COORDENADAS Y_UTM
88	497410,05	4185726,034
89	497366,004	4185670,712
90	497296,921	4185721,124
91	497415,329	4185821,095
92	497458,771	4185978,044
93	497500,992	4185985,264
94	497513,914	4185963,139
95	497558,496	4185911,242
96	497595,989	4185893,692
97	497605,647	4185886,393
98	497609,814	4185870,799
99	497604,861	4185855,514
100	497613,287	4185850,454
101	497652,554	4185840,027
101 A	497668,396	4185845,244
101 B	497672,094	4185855,994
102	497669,769	4185878,948
103	497694,921	4185906,403
104	497701,245	4185917,520
105	497731,562	4185904,197
106	497728,161	4185892,431
107	497716,707	4185891,862
108	497720,590	4185869,296
109	497762,649	4185840,758
110	497794,702	4185833,532
111	497836,919	4185923,512
112	497817,122	4185941,741
113	497817,133	4185996,597
114	497799,676	4186002,690
115	497768,817	4185999,640
116	497749,367	4186022,458
117	497712,107	4186050,925
118	497664,446	4186067,092
119	497632,522	4186077,965
120	497619,880	4186078,950
121	497602,419	4186068,723
122	497588,162	4186058,730
123	497538,592	4186133,753
124	497577,425	4186185,185
125	497611,397	4186568,883
126	497799,197	4186510,561
127	498011,882	4186260,857
128	497953,112	4186515,844
129	498085,740	4186670,871
130	498302,573	4186822,155
131	498670,064	4187121,183
132	498505,957	4187129,571
133	498335,693	4186952,615
134	498068,024	4187186,186
135	497915,872	4187387,113
136	497833,050	4187445,371
137	497785,642	4187542,553
138	497751,107	4187613,348
139	497681,484	4187708,157
140	497589,663	4187833,197
141	497628,318	4187984,377
142	497686,352	4188350,414
143	497719,262	4188557,097
144	497726,660	4188620,867
145	497750,238	4188753,616
146	497808,276	4188850,454
147	498077,660	4189072,790
148	498157,062	4189061,124
149	498204,273	4189104,356
150	498402,295	4189175,779
151	499197,711	4189097,787
152	499031,695	4189213,204
153	498751,757	4189619,146
154	498844,656	4189809,573
155	498907,045	4189951,945
156	499169,278	4190347,430
157	499312,019	4190576,231
158	499038,824	4190604,204
159	498925,298	4190913,848

PIQUETES	COORDENADAS X_UTM	COORDENADAS Y_UTM
159 A	498885,720	4191157,254
160	498849,554	4191162,227
161	498843,033	4191166,047
162	498615,059	4191181,596
163	498342,063	4191337,398
164	498276,662	4191348,507
165	498254,345	4191357,020
166	498180,424	4191539,404
167	497774,703	4191878,805
168	497742,006	4192171,020
169	497626,195	4192280,033
170	497623,429	4192282,826
171	497562,389	4192360,960
172	497749,225	4192340,048
173	497753,431	4192341,271
174	497893,743	4192323,277
175	498142,491	4192197,869
176	498822,025	4192122,001
177	499201,085	4192054,295
178	499206,824	4192052,510
179	499642,541	4191856,571
180	499888,004	4191882,431
181	500783,239	4191992,812
182	500530,784	4190625,910
183	501240,609	4190473,635
184	501363,389	4190100,988
184 A	501488,025	4190046,610
184 B	501665,060	4189900,209
185	501757,497	4189650,042
186	502307,334	4189519,006
187	502509,925	4189388,996
188	502916,344	4188760,272
189	503227,011	4189639,011
190	503427,572	4189293,815
191	503678,398	4189143,515
192	503943,437	4189003,610
193	503871,478	4188671,994
194	503895,595	4188094,092
195	503626,623	4187697,238
196	503502,891	4187089,732
197	503502,111	4186748,513
198	503292,785	4185795,449
199	503618,953	4185526,408
200	504037,008	4185145,213
201	504171,620	4184832,244
202	504110,337	4184478,458
203	504130,865	4183934,660
204	503955,861	4183541,180
205	504241,874	4182649,428
206	503768,190	4181850,206
207	503750,315	4181653,716
208	503627,568	4181516,722
209	503432,170	4181574,415
210	503285,255	4181502,283
211	503264,307	4181442,701
212	503135,958	4181312,956
213	503105,471	4181242,387
214	503087,339	4181136,444
215	503042,900	4181057,713
216	503003,442	4180953,446
217	502996,332	4180885,645
218	502896,265	4180856,455
219	502840,272	4180794,158
220	502828,148	4180709,320
221	502736,348	4180497,315
222	502652,835	4180376,921
223	502613,634	4180291,844
224	502545,822	4180131,336
225	502527,738	4180045,687
226	502468,437	4179985,620
227	502174,209	4179845,466
228	502095,698	4179755,455
229	501978,839	4179659,742
230	501626,372	4179436,235

PIQUETES	COORDENADAS X_UTM	COORDENADAS Y_UTM
231	501562,033	4179403,021
232	501526,074	4179382,310
233	501301,116	4179329,372
234	501265,176	4179329,637
235	501137,159	4179262,344
236	501008,227	4179218,707
237	500962,102	4179176,944
238	500825,014	4179063,134
239	500785,859	4179040,387
240	500739,688	4179016,074
241	500600,641	4178911,748
242	500550,132	4178927,353
243	500265,900	4178910,486
244	500256,790	4178909,075
245	500197,686	4178902,223

ENCLAVADO «HAZA LA TORCA»

PIQUETES	COORDENADAS X_UTM	COORDENADAS Y_UTM
A01	498194,312	4182410,967
A02	498202,683	4182376,919
A03	498236,421	4182395,217
A04	498269,660	4182387,659
A05	498307,667	4182399,928
A06	498404,156	4182476,908
A07	498501,303	4182489,790
A08	498598,556	4182586,652
A09	498616,111	4182602,956
A10	498622,339	4182761,949
A11	498476,135	4182665,160
A12	498395,980	4182574,631

RESOLUCION de 7 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 203/06, interpuesto por don Francisco Calero Fernández ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba se ha interpuesto por don Francisco Calero Fernández recurso contencioso-administrativo núm. 203/06, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 17 de febrero de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Córdoba, de fecha 6 de noviembre de 2003, recaída en el expediente sancionador CO/2003/159/AG.MA./P.A., instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 203/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 10 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 51/06, interpuesto por don Angel Pérez Aguilera ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Algeciras se ha interpuesto por don Angel Pérez Aguilera recurso núm. 51/06, contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 9.12.05, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 19.8.04, por la que se resuelve no autorizar la legalización de vivienda portátil en El Lentiscal, en el término municipal de Tarifa (Cádiz) (Exp. FL-211/04), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 51/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 10 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2221/05-S.3.ª interpuesto por don Francisco Navarro Zorrilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Francisco Navarro Zorrilla, recurso núm. 2221/05-S.3.ª, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, 17 de mayo de 2005, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Jaén, de fecha 24 de marzo de 2003, recaída en el expediente sancionador JA/2002/471/AG.MA./ENP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2221/05-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.